



REPÚBLICA DE PANAMÀ
ÓRGANO JUDICIAL
JUZGADO DE GARANTÍAS DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ

SENTENCIA 543 DEL 1 DE AGOSTO DE 2024

Causa N°:	202400026739	Audiencia No : 4043203
Imputado 1	KATHERINE VANESSA GÓMEZ VALDES	C.I.P. 4-767- 1053
Situación Jurídica:	DETENCIÓN PROVISIÓNAL DESDE 6 DE ABRIL DEL 2024.	
OFENDIDO	LA SOCIEDAD PANAMEÑA	
Delitos:	EL DELITO CONTRA EL ORDEN ECONOMICO EN LA MODALIDAD DE BLANQUEO DE CAPITAL TIPIFICADA EN LOS ARTICULOS 254 DEL CODIGO PENAL. Y POR EL DELITO CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION DE ESTRUCTURA DEL VEHICULO TIPIFICADA EN EL ARTICULO 319A C.P.	
Imputado 2	KAROLAINIS YUSELFIS BEITIA GALLEGO C.I.P. 4-809-962	
Situación Jurídica:	ARRESTO DOMICILIARIO DESDE 8 DE ABRIL DEL 2024.	
Delitos:	EL DELITO CONTRA EL ORDEN ECONOMICO EN LA MODALIDAD DE BLANQUEO DE CAPITAL TIPIFICADA EN LOS ARTICULOS 254 DEL CODIGO PENAL.	
Fecha:	1 DE AGOSTO DE 2024	
Ministerio Público:	LICDO. EDGAR TAMAYO	
Defensor Privada para ambas:	LICDA. ESMERALDA EDITH CARRASCO CABALLERO	
Juez:	LICDO. ROGER IBARRA CABALLERO	
Auxiliar de Sala:	LICDA. ASTRID KAROLINA DE OBALDIA MIRANDA 15	
Fecha:	1 DE AGOSTO DE 2024	
Sesión 1:	10:43:00 P.M.	

DECISIONES:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, **JUEZ DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **VALIDA Y APRUEBA EL ACUERDO ORAL FECHADO 1 DE AGOSTO 2024, Y DECLARA CULPABLE A:**

NOMBRE	KAROLAINIS YUSELFIS BEITIA GALLEGO
CÉDULA	4-809-962
GENERALES (sexo, nacionalidad, estado civil, y padres)	Mujer, panameña, mayor de edad, nacida el día 1 de septiembre de 2000, de 23 años de edad, soltera, es hija de Luis Carlos Beitia Rodriguez civil, y Telba Itzel Gallego Arosemena.
DOMICILIO	RIO SERENO, BELLA VISTA , 12 CASAS, DESPUÉS DE LA IGLESIA CATOLICA, CASA COLOR VERDE, SIN CERCA, CASA DE SU PADRE
DELITOS	EL DELITO CONTRA EL ORDEN ECONOMICO EN LA MODALIDAD DE BLANQUEO DE CAPITAL TIPIFICADA EN LOS ARTICULOS 254 DEL CODIGO PENAL.
PARTICIPACIÓN VÍCTIMA	CALIDAD DE AUTOR LA SOCIEDAD PANAMEÑA
PENA PRINCIPAL	60 MESES DE PRISIÓN
PENA ACCESORIA	EL COMISO DEL DINERO APREHENDIDO POR LA CANTIDAD DE CIENTO OCHENTA Y UN MIL CON SETECIENTO CINCUENTA (B/.181,750.00) BALBOAS Y EL COMISO DEL VEHICULO MARCA HONDA COLOR PLATA Y CON PLACA UNICA C7202 UNA VEZ CUMPLIDA LA PENA PRINCIPAL

NOMBRE	KATHERINE VANESSA GÓMEZ VALDES
CÉDULA	4-767-1053
GENERALES (sexo, nacionalidad, estado civil, y padres)	Mujer, panameña, mayor de edad, nacida el día 13 de julio de 1993, de 31 años de edad, soltera, es hija de Marvin Misael Gómez Concepción
DOMICILIO	RIO SERENO, EL CEMENTERIO A 3 CASAS MAS ADELANTE CASA COLOR BLANCO CON VERJAS NEGRAS, SIN CERCA, SIN NUMERO, CASA DE SU MADRE
DELITOS	EL DELITO CONTRA EL ORDEN ECONOMICO EN LA MODALIDAD DE BLANQUEO DE CAPITAL

	TIPIFICADA EN LOS ARTICULOS 254 DEL CODIGO PENAL. Y POR EL DELITO CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION DE ESTRUTURA DEL VEHICULO TIPIFICADA EN EL ARTICULO 319A C.P.
PARTICIPACIÓN	CALIDAD DE AUTOR
VÍCTIMA	LA SOCIEDAD PANAMEÑA
PENA PRINCIPAL	96 MESES DE PRISIÓN
PENA ACCESORIA	EL COMISO DEL DINERO APREHENDIDO POR LA CANTIDAD DE CIENTO OCHENTA Y UN MIL CON SETECIENTO CINCUENTA (B/.181,750.00) BALBOAS Y EL COMISO DEL VEHICULO MARCA HONDA COLOR PLATA Y CON PLACA UNICA EC7202 UNA VEZ CUMPLIDA LA PENA PRINCIPAL
OBSERVACIONES	SE ACOGE A UN ACUERDO DE PENA ORAL LA CUAL GENERA LA SENTENCIA 543 FECHADA EL 1 DE AGOSTO DE 2024, DONDE SE SANCIONA A KATHERINE VANESSA GÓMEZ VALDES A 96 MESES DE PRISION COMO PENA PRINCIPAL Y COMO PENA ACCESORIA EL COMISO DEL DINERO APREHENDIDO POR LA CANTIDAD DE CIENTO OCHENTA Y UN MIL CON SETECIENTO CINCUENTA (B/.181,750.00) BALBOAS Y EL COMISO DEL VEHICULO MARCA HONDA COLOR PLATA Y CON PLACA UNICA C7202 UNA VEZ CUMPLIDA LA PENA PRINCIPAL POR EL DELITO CONTRA EL ORDEN ECONOMICO EN LA MODALIDAD DE BLANQUEO DE CAPITAL TIPIFICADA EN LOS ARTICULOS 254 DEL CODIGO PENAL. Y POR EL DELITO CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION DE ESTRUTURA DEL VEHICULO TIPIFICADA EN EL ARTICULO 319A C.P. Y TAMBIEN SE SANCIONA A KAROLAINIS YUSELFIS BEITIA GALLEGO A 60 MESES DE PRISION Y COMO PENA ACCESORIA EL COMISO DEL DINERO APREHENDIDO POR LA CANTIDAD DE CIENTO OCHENTA Y UN MIL CON SETECIENTO CINCUENTA (B/:181,750.00) BALBOAS Y EL COMISO DEL VEHICULO MARCA HONDA COLOR PLATEADO Y CON PLACA UNICA EC7202 UNA VEZ CUMPLIDA LA PENA PRINCIPA POR EL DELITO CONTRA EL ORDEN

ECONOMICO EN LA MODALIDAD DE BLANQUEO DE CAPITAL TIPIFICADA EN LOS ARTICULOS 254 DEL CODIGO PENAL. SE SUSTITUYE LA PENA PRINCIPAL A KAROLAINIS YUSELFIS BEITIA GALLEGO, DE 60 MESES DE PRISIÓN POR TRABAJO COMUNITARIO DE ACUERDO AL ARTICULO 65 C.P. EL CUAL SE REALIZARA EN EL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO BAJO LA SUPERVISION DEL MISMO ALCALDE EL SEÑOR QUINTIN PITTI, COMO TRABAJADORA MANUAL EN UN HORARIO DE 8:00 DE LA MAÑANA HASTA LAS 4:00 DE LA TARDE LOS VIERNES DE CADA SEMANA LA CUAL INICIARA EL 2 DE AGOSTO DEL 2024 EN UN TERMINO DE 136 SEMANAS

- SE ESTABLECE EL DOMICILIO EL SEÑALADO POR LA SANCIONADA.
- CUMPLIR EL HORARIO ESTABLECIDO Y CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERNO QUE MANTENGA LA INSTITUCION.
- NO PODRA USAR CELULAR O EQUIPOS SIMILARES, MIENTRA REALIZA SU TRABAJO COMUNITARIO
- NO PODRA RECIBIR VISITAS, MIENTRAS REALIZA EL TRABAJO COMUNITARIO, SALVO LAS AUTORIZADAS PARA EL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- DEBERA COMPORTARSE ADECUADAMENTE (RESPETO Y LENGUAJE APROPIADO) CON LOS COORDINADORES Y COLABORADORES DE LA INSTITUCION, ASÍ COMO TAMBIEN, CON LAS PERSONAS QUE ASISTAN A LA MISMA.
- DEBERA DE CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD QUE SE MANTENGA, CON EL OBJETO DE PROTECCION DE SU PERSONA Y DE LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN.
- NO PODRA ASISTIR A REALIZAR EL TRABAJO COMUNITARIO CON ALIENTO ALCOHOLICO, NI BAJO LOS EFECTOS DE SUSTANCIAS ILICTAS.
- NO PODRA PORTAR ARMAS DE FUEGO O ARMA BLANCA, DENTRO O FUERA DE LA

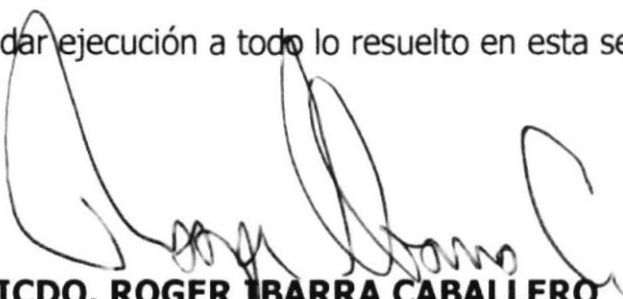
INSTITUCIÓN, SALVO QUE ESTEN AUTORIZADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE UNA LABOR LICITA ENCOMENDADA.

- **NO PODRA ACERCARSE A LA VICTIMA DEL PROCESO.**
- **NO PODRA SER INVESTIGADO O IMPUTADO POR OTRO DELITO.**
- **NO PODRA SALIR DEL PAIS.**

SE ADMITE LA DISPOSICION DE EVIDENCIAS DE ACUERDO AL ARTICULO 255 C.P.P SE ORDENA SE DEVUELVAN EL IPHONE COLOR CELESTE Y EL CELULAR SAMSUNG COLOR AMARILLO EN UN TERMINO DE 5 DIAS Y SI NO LO RETIRAN SE ORDENA SU DESTRUCCIÓN .

GÍRENSE los oficios correspondientes.

EJECUTORIADA la presente resolución remítase la causa al Juez de Cumplimiento para dar ejecución a todo lo resuelto en esta sentencia.



LICDO. ROGER IBARRA CABALLERO
JUEZ DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Nota: En oficina judicial se mantiene registro íntegro de esta audiencia, según lo dispuesto en los artículos 129,